

ORDENANZA Nº 350-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 19.12.2011; el Informe Nº 102-2011-GAT/MDC de fecha 15.12.2011, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 917-2011-GAJ-MDC de fecha 16.12.2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en sus artículos 74º y 195º se establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 74º del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40º de La Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "Mediante ordenanzas se crear, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley". Asimismo en tercer párrafo del artículo y norma glosada establece que "las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia", por su parte en el artículo 85º se establece como una de las funciones de las municipalidades la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a los normas establecidas por la Municipalidad Respectiva;

Que, la ley de Seguridad Ciudadana, dispone que seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos;

Que, mediante Ordenanza Nº 230-C/MC de fecha 19 de marzo del 2007 se aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y funciones –ROF, en la cual se incluye a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana que dependía jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Ordenanza 333-MDC publicada el 18 de junio del 2011, se aprueba la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones en la cual se Incluye a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana que depende de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal.

Que, en el marco de las normas antes invocadas, la Gerencia de Administración Tributaria ha formulado el proyecto de Ordenanza que APRUEBA LA CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL MARCO NORMATIVO Y LAS TASAS DE DICHO SERVICIO PARA EL EJERCICIO 2012 EN EL DISTRITO DE COMAS, sobre el cual la Gerencia De Asuntos Jurídicos opina favorablemente en su Informe Nº 917-2011-GAJ-MDC;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 9º numeral 8, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL MARCO NORMATIVO Y LAS TASAS DE DICHO SERVICIO PARA EL EJERCICIO 2012 EN EL DISTRITO DE COMAS.

Artículo 1º.- APROBAR la creación ser Servicio de Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción del Distrito de Comas, para apoyar a mantener el orden interno del distrito mediante el patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique sustitución o conflicto de competencia con

la Policía nacional del Perú, que tendrá las funciones contenidas en el artículo N° 102 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza 333-MDC.

Artículo 2º APROBAR el marco normativo y las tasas del Servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2012 para el Distrito de Comas, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaídas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC, N° 0018-2005-PI/TC, N° 0030-2007-PI/TC y Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007 y con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

Artículo 3º- ÁMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza se aplica en toda la jurisdicción del distrito de Comas para el establecimiento de del Arbitrio de Seguridad Ciudadana correspondientes al Ejercicio 2012.

Artículo 4º- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

4.1.- Predio.- Toda unidad de vivienda, local comercial, industrial, oficina, terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el distrito de Comas. En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso. No tendrán la calidad de predios aún los aires, azoteas, depósitos, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que, presentando identidad en su propietario, formen parte accesoria de otra unidad inmobiliaria principal. Cuando en el predio, los poseedores lo destinen a distintas modalidades de uso a la vez, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso.

4.2.- Arbitrios Municipales.- Tasa que se liquida por la prestación o mantenimiento de un servicio público real o potencial individualizado por contribuyente. Comprende el servicio de Seguridad Ciudadana.

4.3.- Servicio de Seguridad Ciudadana.- Prestación del servicio para el mantenimiento y mejora de la vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en colaboración con la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento de la seguridad ciudadana, control de la tranquilidad pública vecinal, acciones disuasivas de la delincuencia común y al pandillaje pernicioso dentro del distrito.

Artículo 5º- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios de Seguridad Ciudadana está Constituida de acuerdo con el siguiente detalle:

Seguridad Ciudadana: Comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública orientado a la eliminación de las amenazas de violencia y a la prevención de la comisión de acciones delictivas fomentando la convivencia segura y pacífica de los vecinos del distrito. El servicio se realiza a través de patrullaje a pie, vehicular, vigilancia de puntos fijos en zonas estratégicamente definidas y monitoreo a través de cámaras de vigilancia.

Artículo 6º- RELACION JURIDICO TRIBUTARIA

Esta ordenanza establece la relación jurídico-tributaria para el Arbitrio de Seguridad Ciudadana donde el sujeto activo es la Municipalidad de Comas y los sujetos pasivos o contribuyentes son los propietarios, poseedores o tenedores de los predios ubicados en el distrito de Comas, los cuales pueden estar dedicadas al uso de casa habitación, terreno sin construir o servir para el desarrollo de actividades económicas sean estas, comerciales, industriales, servicios o profesionales conducidos por sus titulares o terceros. En este último caso, ante el incumplimiento del pago de los arbitrios, por parte del tercero, los titulares asumen responsabilidad solidaria respecto a su pago ante la Administración Tributaria. Para que este ocurra, previamente, el propietario del predio debe haber puesto en conocimiento de la Administración Tributaria, la identidad del tercero conductor del establecimiento con el sustento formal del caso.

Artículo 7º- CONTRIBUYENTE

Es la persona natural o jurídica propietaria de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Cuando no pueda determinarse la propiedad del predio o el propietario se encontrara no habido, los poseedores habrán adquirido la calidad de responsables tributarios.

El nacimiento de la obligación tributaria se produce cuando se preste el servicio por parte de la Municipalidad de manera real y/o potencial, y está obligado al pago el contribuyente. La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria, en los casos que se efectúe cualquier transferencia, se sigue el mismo criterio respecto al nuevo propietario.

Artículo 8°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

El Arbitrio de Seguridad Ciudadana es de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de cada mes.

Artículo 9°.- INAFECTACIONES

I.- Se encuentran inafectos al Arbitrios de Seguridad Ciudadana los predios de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de Comas, de sus predios destinados al desarrollo de sus funciones específicas de Gobierno Local.
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- c) Las entidades religiosas reconocidas por el Estado, por aquellos predios que destinen a templos, conventos, monasterios o museos.
- d) Los predios considerados como patrimonio de la Nación, única y exclusivamente en los casos en que sean dedicados a casa habitación, se encuentren desocupados o hayan sido declarados inhabitables por Defensa Civil.
- e) Comisarías de la P.N.P

Artículo 10°.- EXONERACIONES GENERICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos, otorgados o por otorgarse, no comprende a los Arbitrios Municipales contemplados en la presente ordenanza. El otorgamiento de Exoneraciones deberá ser expreso.

Artículo 11°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION

Los criterios de distribución a considerar en el Arbitrio de Seguridad Ciudadana son como a continuación se detalla:

- **Ubicación del Predio por Zonas:** Determinado en función a la peligrosidad que se presenta en cada una de las 14 zonas en que se ha sub dividido el distrito, zonales que se encuentran detalladas en el informe técnico.
- **Usos del Predio:** Criterio de distribución que mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada en el predio, considerando la ubicación en una de las 11 categorías de uso, que se detallan el informe técnico.

Artículo 12°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los montos que se recauden por los Arbitrios Municipales, constituye renta de la Municipalidad de Comas, los mismos que serán destinados a la financiación de los costos del servicio de Seguridad Ciudadana durante el ejercicio 2012

Artículo 13.- COSTO DEL SERVICIO DISTRIBUIDO

Los Costos anuales del Servicio de Seguridad Ciudadana que serán distribuidos para efectos de la determinación de la tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana del año 2012, asciende a S/ 2,999,340.39 nuevos soles, la Municipalidad subsidiara para el año 2012, un total de S/, 506,307.70 es decir el 17.4 % de los costos que demanda la prestación del servicio.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico, así como la estructura de costos del Arbitrio de Seguridad Ciudadana, y la estimación de ingresos, que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Segunda.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifique, el Texto de Ordenanza, Informe Técnico, Estructuras de Costos y Estimación de Ingresos, en el diario oficial El Peruano.

Tercera.- El Texto Integro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificatorio se publicará en la página Web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima SAT (www.sat.gob.pe) y del mismo modo en el portal de la Municipalidad Distrital de Comas (www.municomas.gob.pe)

Cuarta.- Encargar a la Subgerencia de Informática y Estadística realizar los aplicativos que resulten pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Quinta.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias que faciliten la aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- Deróguese y en su caso déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil Once.

INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS

I.- ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL INFORME TÉCNICO

El presente informe técnico financiero expone los costos que le irrogara a la municipalidad de Comas, brindar de manera eficiente, mejorada y sostenible, el servicio público de seguridad ciudadana para el ejercicio 2012.

La incorporación de los costos para dicho ejercicio, ha tenido a la vista dos objetivos estratégicos: el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, logrando la triangulación básica: municipalidad – policía nacional – vecinos y el desarrollo de una gestión orientada a la preservación del patrimonio ambiental.

El servicio público mencionado es financiado por los contribuyentes mediante las tasas a cobrar por el arbitrio Seguridad Ciudadana de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la ley de tributación municipal.

Para la elaboración de los costos que demandará la ejecución del servicio público, se ha tenido a la vista la información alcanzada por las siguientes áreas orgánicas del municipio:

- Subgerencia de Recursos Humanos: Informe N° 3062-2011-SGRH-GAF/MC, respecto a la remuneración del personal nombrado, contratado y CAS que intervienen en la prestación de los servicios, de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana.
- Subgerencia de Logística: Informe N° 603-2011-SGL/GAF/MDC, respecto a los costos de los bienes y servicios, costo de los gastos fijos como agua, Luz, teléfono.
- Subgerencia de Seguridad Ciudadana: Informe N° 701-2011-SGSC-GSCCN/MDC, en el cual proporciona el plan anual de Seguridad Ciudadana.
- Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente: Informe N° 409-2011-SGROC-GAT-MDC, respecto a la cantidad de contribuyentes y predios afectos e inafectos.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: Memorándum N° 430-2011-GPP-MDC, mediante el cual proporciona informe respecto a la ejecución de gastos correspondientes al servicio público